



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

PROGRAMA NACIONAL *Lobesia botrana*-SAG

Comunicado para el uso de Confusión Sexual en la Temporada 2019-2020

A continuación, se presenta un resumen de la estrategia para la instalación de la Confusión sexual en la Temporada 2019-2020. Cualquiera sea la elección del tipo de emisor de feromona a utilizar por parte del productor, se deberá mantener cubierta la superficie por un período no menor a 150 días, cuando se utilice la técnica de confusión sexual como la base del programa de control obligatorio.

1. Criterios generales para la asignación de ECS

- a) Se asignará feromona a los predios ubicados dentro del área de control y que se encuentren en los listados publicados por el SAG.
- b) Para predios con superficie igual o mayor a 4 ha ubicados en regiones en Erradicación y en Contención, la asignación será bajo la modalidad del Sistema de Reparto Compartido; SAG entregará emisores a vid de mesa, arándano y ciruelo europeo para cubrir el 30% de la superficie bajo control mientras que los predios vitivinícolas se asignará emisores para el 40% de la superficie. Los productores deberán adquirir a costo propio y de manera obligatoria la diferencia de emisores para completar la totalidad de la superficie bajo control.
- c) Los predios con superficies menores a 4 ha pertenecientes a la lista de beneficiados, el SAG asignará ECS para cubrir la totalidad de la superficie bajo control.
- d) Se priorizará la entrega de parte del SAG o retiro de parte de los productores de los emisores a predios de arándanos.
- e) Se sugiere considerar una superficie mínima de 4 ha. El uso de feromonas en superficies inferiores a la sugerida puede realizarse previa autorización del SAG.
- f) Los ECS asignados por SAG son irrenunciables.
- g) La superficie máxima a asignar por CSG será de 200 ha para los productores del sector vitivinícola y de 100 ha para los productores del sector frutícola.
- h) El SAG distribuirá pack cerrados, siempre aproximando hacia el número entero menor por parte del SAG. La excepción a lo anterior son los predios menores de 4 ha en donde el SAG asignará de manera proporcional según la superficie bajo control considerando un 5% adicional para el refuerzo de bordes.
- i) En regiones de Contención, los predios que presenten CTD igual o superior a 0,4 o niveles de infestación de la fruta igual o mayor a 3% durante el vuelo anterior deberán realizar aplicaciones con insecticidas para controlar la generación posterior a la detección a toda el área de control.

2. Deberes de los productores que de manera obligatoria o particular adquieran ECS

- a) Los productores pertenecientes al Sistema de Reparto deberán retirar el documento "Adquisición de ECS para Productores incluidos en la modalidad Sistema de Reparto Compartido SAG-Productor". **Se recuerda a los productores que aún no hacen retiro del documento tendrán como plazo final el 20 de Agosto de 2019.**
- b) Retirar los ECS en los puntos de distribución regionales dispuestos para tal fin por parte del SAG.
- c) Elaborar el plan de instalación de los ECS.
- d) Dar aviso al Servicio 2 días hábiles antes del inicio de la instalación de los ECS o aplicación de feromona asperjable.
- e) Disponer del personal suficiente para realizar la correcta instalación de los ECS.
- f) Todos los predios deberán tener la totalidad de los ECS instalados (o haber realizado las aplicaciones de feromona asperjable) al 13 de septiembre de 2019 en la totalidad de la superficie dispuesta para tal fin.
- g) Para efectos de acciones de fiscalización del SAG, se requiere que el productor guarde los envases de los ECS hasta que sea fiscalizado por personal del SAG.

